

Proyecto de Plan General Municipal de Ordenación Urbana de este municipio, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde la última publicación del presente anuncio que se efectuara en el B.O.P., D.O.E., periódico Extremadura y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, a fin de que por los interesados pueda examinarse y presentar cuantas alegaciones y sugerencias se consideren pertinentes.

La suspensión de licencias a que se refiere el artículo 120.1.º del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por R.D. 2159/1978, afecta a todo el término municipal. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y art. 128 del R.D. 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de aplicación conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria octava de la citada Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

Torre de Don Miguel, a 3 de enero de 2007. El Alcalde-Presidente, ERNESTO IGLESIAS TOVAR.

AYUNTAMIENTO DE TORREORGAZ

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2006 sobre declaración de la viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Actuación UAI.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2006, en respuesta a la Consulta Previa sobre programación de la Unidad de Actuación UAI, formulada por la Agrupación de Interés Urbanístico UAI de suelo urbano de Torreorgaz, acordó declarar la viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Actuación, determinando la forma de gestión indirecta por el sistema de compensación y conceder a la entidad solicitante el plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente, así como las garantías y compromisos exigidos por la ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación, con la advertencia de que el simple transcurso de este plazo sin que se hubiera presentado toda la documentación exigible, producirá la caducidad de la determinación del sistema de compensación, por ministerio de la ley y sin necesidad de trámite ni declaración administrativa algunos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, iniciándose a partir de la última publicación de este anuncio, en el Diario Oficial de Extremadura o en el Periódico Extremadura, el cómputo del plazo de dos meses durante el cual deberá presentarse el Programa de Ejecución.

Torreorgaz, a 5 de diciembre de 2006. La Alcaldesa, M.ª CONCEPCIÓN POLO POLO.

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 5 de enero de 2007 sobre corrección de errores al Edicto de 16 de noviembre de 2006 por el que se hace pública la convocatoria para el acceso al Grupo B del Subinspector de la Policía Local.

Se pone en conocimiento del público en general que el Sr. Alcalde ha dictado la Resolución n.º 17/07, de fecha 5 de enero de 2007, aprobando las rectificaciones que se detallan a las bases que han de regir las pruebas selectivas para una plaza de Subinspector de la Policía Local, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales vacantes en la plantilla municipal, en régimen de propiedad, publicadas en el B.O.P. n.º 226, de 27 de noviembre de 2006, y D.O.E. n.º 140, de 30 de noviembre de 2006:

En su Base Segunda: Procedimiento, condiciones y requisitos de los aspirantes Apartado 2.2.1.b), donde dice: "b) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalentes. Estarán exentos de acreditar titulación los agentes que acrediten una antigüedad de diez años en la Escala del Grupo C, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación en la Academia de formación en la Academia de Seguridad Pública en Extremadura, debe decir: "b) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalentes. En el supuesto de carecer de este requisito de titulación, esta circunstancia podrá sustituirse mediante la debida acreditación, de la superación de un curso en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura del nivel correspondiente y convalidado por el órgano competente.